



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **193-2021** presentada en fecha catorce de junio del corriente año, por **el ciudadano** en la que requiere: *“1. ¿El Fondo Social para la Vivienda, financia proyectos de vivienda nueva?, 2. ¿Para financiar proyectos de viviendas nuevas, es indispensable que las empresas constructoras presenten su propuesta ante el Área de Supervisión de Proyectos del FSV?, 3. La empresa Sánchez Batres constructores, representada por el ingeniero ha presentado algún proyecto denominado “Condominio Residencial Villas de Andalucía ubicado en la final de la prolongación de la 75 avenida norte, pasaje s/n, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador? y 4. Si la empresa Sánchez Batres constructores, ha presentado este proyecto, se encuentran financiándolo dentro de la categoría de viviendas nuevas?”.*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Gerente Técnico, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que aclara lo siguiente:
 - El Fondo Social para la Vivienda no financia Proyectos de Vivienda Nueva, sino que financia soluciones habitacionales a los clientes que lo solicitan.
 - Para otorgar financiamiento de vivienda nueva al ciudadano que lo solicita, se verifica que la empresa constructora tenga todos los permisos aprobados por las entidades rectoras y, asimismo el constructor debe presentar una solicitud de factibilidad al FSV, donde se analiza

37





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

por parte del Área de Supervisión de Proyectos si el proyecto cumple con todos los requisitos de ley y que las viviendas no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, amenaza o riesgo.

- La empresa Sánchez Batres Constructores no ha presentado solicitud para calificar el proyecto “Condominio Residencial Villas de Andalucía” ubicado al final de la prolongación de la 75 avenida norte, municipio de Mejicanos.
- Actualmente, no se está financiando ninguna solución habitacional de la empresa Sánchez Batres.

Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

